



Resolución Directoral Ejecutiva N° 059 -2017/APCI-DE

Miraflores, 25 MAY 2017

VISTO:

Memorándum N° 246-2017-APCI/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, así como sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2016/APCI-DE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; por la suma S/. 13 009,000.00 (Trece Millones Nueve Mil y 00/100 soles), correspondiendo a la fuente financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo IV Ejecución Presupuestaria, del Título II El Proceso Presupuestario, del Texto Único Ordenado de la referida Ley;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que los créditos suplementarios y las transferencias de partidas constituye Modificaciones Presupuestarias en Nivel Institucional y son aprobadas mediante Ley, siendo que su literal a) agrega que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal



2017, se dispuso la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y conformada por Resolución Suprema 100-2012-PCM;

Que, conforme a la referida disposición complementaria final, la aludida Comisión Evaluadora aprueba un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, para el pago de montos por beneficiario que no superen la suma de S/ 50 000,00 (Cincuenta Mil y 00/100 soles), para continuar con el proceso de atención de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, autorizándose al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 180 000 000,00 (Ciento Ochenta Millones y 00/100 soles) en atención a la precitada disposición legal;

Que mediante Decreto Supremo N° 006-2017-EF se aprobaron las normas reglamentarias para la aplicación de la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, para la elaboración y aprobación del listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución;

Que, a mérito de lo antes señalado, mediante el artículo 1° del Decreto de Supremo N° 143-2017-EF, se autorizó incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de Ciento Ochenta Millones y 00/100 soles (S/.180.000.000.00) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, del cual corresponde al Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI la suma de Dos Mil Seiscientos Noventa y Tres y 00/100 soles (S/ 2 693,00), destinado a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 143-2017-EF faculta a los Titulares de los Pliegos habilitados con el Crédito Suplementario a aprobar, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del Decreto de Supremo, por lo que corresponde proceder con su aprobación;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;





SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la desagregación de los recursos dispuesta por el Decreto de Supremo N° 143-2017-EF, que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, de los cuales corresponde al Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional, la suma de Dos Mil Seiscientos Noventa y Tres y 00/100 soles (S/ 2 693,00), con cargo a la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 080 AGENCIA PERUANA DE COOPERACION
INTERNACIONAL – APCI

UNIDAD EJECUTORA : 1089 - AGENCIA PERUANA DE
COOPERACION INTERNACIONAL – APCI

CATEGORIA PRESUPUESTAL : ACCIONES CENTRALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

5 GASTOS CORRIENTES	S/.2,693.00
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	2,693.00
2.5 OTROS GASTOS	2,693.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA	2,693.00
-------------------------------	-----------------

TOTAL PLIEGO	2,693.00
---------------------	-----------------

Artículo 2º.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI procederá a la elaboración de la correspondiente “Nota de Modificación Presupuestaria” como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



JORGE VOTO BERNALES
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL